

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE  
DATOS PERSONALES**

<b>RESOLUCIÓN N°</b>	29	2019
<b>Expediente N°</b>	2018-2-10-0000543	

Montevideo, 28 de mayo de 2019

**VISTO:** La denuncia realizada por el señor AA contra BB.

**RESULTANDO:** I. Que el denunciante manifiesta indica que tomo conocimiento de que su *“imagen estaba siendo utilizada por la empresa, sin mi conocimiento, permiso, ni autorización para promocionar sus servicios en las Redes Sociales a través de “Historias” que son generadas por la Sra CC durante sus viajes”*. Agrega que *“La Sra. CC tiene un acuerdo con dicha empresa, por el cual a cambio de generar las “Historias” obtiene viajes gratis”*. Aporta captura de pantalla de una historia de Instagram (fs. 6).

II. Que de la denuncia presentada se procedió a dar vista a BB, la que indica que no difundió ni utilizó de forma alguna, imágenes del denunciante, habiéndolo hecho en todo caso un tercero. Agrega que si algún tercero difundió las imágenes *“fue por su cuenta y riesgo y no en representación ni en cumplimiento de algún contrato mantenido con esta empresa”*. Agregan que no poseen contratos o acuerdos que implique para su cumplimiento difusión de imágenes de conductores y desconocen la autenticidad de la captura de pantalla agregada por el denunciante.

III. Que se dio vista nuevamente al denunciante para que aportara las imágenes referidas con los recaudos necesarios, lo que no ocurrió, por lo que dicha prueba no es admisible (artículo 70 del Decreto 500/991). Asimismo, manifestó que mantuvo reunión con la Sra. DD Manager Operations de BB, la

**Unidades Reguladora y de Control de Datos Personales**

Liniers 1324, Piso 4° - Torre Ejecutiva Sur - Tel.: 2901 0065 opción 3

[infourcdp@datospersonales.gub.uy](mailto:infourcdp@datospersonales.gub.uy)

[datospersonales.gub.uy](http://datospersonales.gub.uy)

que le informó “en forma presencial, personal y directa” que la empresa tenía un contrato con la Sra. CC para la generación de las citadas “Historias”.

**IV.** Que atento a la discordancia entre los dichos de ambas partes, se convocó a audiencia de testigos a la Sra. DD, informando la denunciada que la testigo fue dada de baja de la empresa y se encuentra fuera del país. Se dio vista además a la Sra. CC, la que manifestó la inexistencia de cualquier relación con la denunciada.

**CONSIDERANDO:** **I.** Que no surge probado incumplimiento a la normativa de protección de datos personales, ni se ha acreditado en debida forma la utilización de imágenes que identifiquen o hagan identificable al denunciante, en los términos del artículo 4 literal D) de la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2011 (LPDP).

**II.** Que tampoco resulta acreditado que la publicación referida haya sido realizada por la empresa BB S.A. por si ni por interpuesta persona, en tanto no se ha comprobado una relación contractual con la Sra. CC. En mérito a ello, no se ha probado la existencia de una comunicación de datos sin el consentimiento del titular en los términos del artículo 17 de la LPDP

**ATENTO:** a lo expuesto

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad de la Unidad Reguladora y de Control  
de Datos Personales**

**RESUELVE:**

**I.** Archívense las presentes actuaciones por no constatarse en estas actuaciones incumplimiento a la normativa en protección de datos personales.

**II.** *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

**FIRMADO POR: FELIPE ROTONDO**

**CONSEJO EJECUTIVO**

**URCDP**

**Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales**

Liniers 1324, Piso 4° - Torre Ejecutiva Sur - Tel.: 2901 0065 opción 3

[infourcdp@datospersonales.gub.uy](mailto:infourcdp@datospersonales.gub.uy)

[datospersonales.gub.uy](http://datospersonales.gub.uy)